

ESTUDIO COMPARATIVO

AUTONOMO

VS

SOCIEDAD LIMITADA

OBJETIVOS:

Con este Análisis de la Empresa se pretende estudiar cual es la forma JURIDICA más ventajosa para la propiedad accionarial de la empresa analizada, así cumpliremos una doble función, por un lado conocer mejor la historia reciente de la empresa, y por otro lado, preparar las bases para la forma de actuación futura.

ALCANCE:

El alcance de todo este análisis se dirige evidentemente a toda la empresa, pero sobre todo a la parte más directamente afectada por la contabilidad y gestión de la misma especialmente a la gerencia o propiedad de la empresa que debe colaborar como responsable máximo en este apartado.

METODOLOGIA:

El estudio lo podemos dividir en 4 fases.

1. Recogida de información

2. Anotaciones previas al estudio

3. Estudio personalizado de la empresa.

4. Conclusiones y Plan de acción

FASE 1: RECOGIDA DE INFORMACION

Para cubrir esta primera fase, se solicitó al propietario de la empresa toda información económica y fiscal que la sociedad pudiera presentar.

La información facilitada y en la que nos basaremos para la realización del presente estudio ha sido la siguiente:

- DECLARACIONES DEL IRPF DE LOS 12 ULTIMOS MESES
- PERDIDAS Y GANACIAS DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS CERRADOS
- OTROS DECLARACIONES OFICIALES

FASE 2: ANOTACIONES PREVIAS AL ESTUDIO

A la hora de constituir una sociedad muchos empresarios se plantean la cuestión de crear una sociedad individual o una sociedad mercantil.

Lo primero que hay que tener claro es que la rentabilidad fiscal no es el único factor a tener en cuenta a la hora de decidir.

Hay varios parámetros que hacen ventajosa que la decisión se incline hacia una o hacia otra forma de sociedad:

CUANDO ES ACONSEJABLE CREAR LA SOCIEDAD COMO EMPRESARIO INDIVIDUAL

- Cuando quiera operar de una forma flexible, es decir con un inicio y cese de actividad sencillos, baratos y rápidos, y además no necesita dar una imagen corporativa y estable.
- Cuando no tenga claro que el negocio va a ser duradero o de servicios esporádicos y los beneficios no me compensan constituir una sociedad.
- Cuando la legislación del IRPF incluya nuestra actividad en el régimen de estimación objetiva (módulos), por el que se pagan cantidades fijas de impuestos y las formalidades fiscales están simplificadas. En estos casos habrá que valorar el importe de los módulos de IRPF e IVA frente a lo que pagaríamos en Sociedades.

- Cuando no haya peligro de incurrir en deudas elevadas que pongan en peligro el patrimonio personal, ya que el empresario individual responde con sus bienes.

CUANDO ES ACONSEJABLE CREAR LA SOCIEDAD COMO SOCIEDAD MERCANTIL

- Se protege el patrimonio personal en caso de problemas y se separa del patrimonio empresarial, facilitando la gestión del negocio y su control económico.
- Se facilita el acceso a financiación bancaria tanto de la sociedad como del empresario que podría pedir los préstamos como trabajador por cuenta ajena. También es más fácil acceder a las subvenciones, ya que muchas de ellas exigen estar constituidas como sociedad.
- Permite un mayor ahorro fiscal (Ahorro que ira creciendo si se mantiene la actual política de disminución del tipo impositivo para las sociedades)
- El coste inicial superior de poner en marcha una sociedad suele quedar compensado con el ahorro fiscal, por lo que no se sostiene como posible inconveniente.

Después de estas anotaciones previas, vamos a ver también un ejemplo que de estudio económico de la forma jurídica más aconsejable que debería adoptar una empresa. Este ejemplo lo personalizaremos en la fase 3 de este estudio para la empresa.

EJEMPLO

En el ejemplo siguiente vamos a analizar las dos posibilidades que tiene el propietario de la empresa en lo referente a constituir la sociedad como INDIVIDUAL o como forma jurídica MERCANTIL.

1. Estudio de la empresa como forma jurídica: SOCIEDAD MERCANTIL

SOCIEDAD MERCANTIL	
DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES	TRIBUTACION DEL SOCIO EN SU DECLARACION ANUAL DE IRPF
Declaracion de la Sociedad Mercantil	Socio de sociedad tributando como trabajador por cuenta ajena
A Ingresos 60.000,00 €	A Importe de ingresos 15.000,00 €
B Gastos Deducibles 45.000,00 €	B Seg.soc. y otros 2.500,00 €
Alquiler 10.000,00 €	C Base liquidable 6.585,13 €
Compras 4.500,00 €	CUOTA A PAGAR 1.213,23 €
Amortizaciones 500,00 €	
Serv.Profesionales 5.000,00 €	
Otros Gastos 25.000,00 €	
C Salario Socio 15.000,00 €	
sueldo Socio 15.000,00 €	
D RESULTADO 0,00 €	
CUOTA A PAGAR 0,00 €	

2. Estudio de la empresa como forma jurídica: EMPRESARIO INDIVIDUAL

EMPRESARIO INDIVIDUAL

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

Empresario individual tributando

en estimación directa

A INGRESOS		60.000,00 €
B GASTOS DEDUCIBLES		47.500,00 €
Compras	4.500,00 €	
Alquiler	10.000,00 €	
Amortizaciones	500,00 €	
Serv.Profesionales	5.000,00 €	
Seg.Soc.Autonomos	2.500,00 €	
Otros Gastos	25.000,00 €	
BENEFICIO (B - A)		12.500,00 €
C BASE LIQUIDABLE		9.099,07 €
CUOTA A PAGAR		1.816,58 €

3. RESUMEN COMPARTIVO DEL ANALISIS DEL EJEMPLO

COMPARATIVA PARA VARIOS TRAMOS DE BENEFICIOS

IMPUESTOS PARA:	Beneficio: 500€	Beneficio: 7.500€	Beneficio: 12.500€	Beneficio: 52.500€
Empresario Individual	0,00 €	616,86 €	1.816,58 €	15.124,68 €
Sociedad Mercantil	0,00 €	90,00 €	1.213,23 €	14.044,32 €
Ahorro	0,00 €	526,86 €	603,35 €	1.080,36 €

4. Explicación del Resumen

Para saber que forma jurídica conviene desde el punto de vista fiscal, debemos tener en cuenta si el socio es sólo accionista o si también es trabajador de la sociedad.

Al darse de alta como empresario individual, su salario no se incluye como gastos deducible, pues el empresario tributa por los beneficios que, en realidad, son su retribución (cuota 1.816,58 € en el tramo de beneficio de 12.500.- €). Por el contrario, como sociedad puede deducirse el salario de una forma más flexible y puede variar en función del rendimiento de la actividad. De este modo, el importe a pagar en el Impuesto de Sociedades es “0” con un salario de 15.000 €. Y si la facturación hubiera sido superior, seguiría siendo “0” aumentando el salario. Por tanto, lo que debe comparar el empresario es lo que pagaría en su declaración del IRPF por los salarios percibidos por su trabajo en su sociedad (1.213,23 €). El ahorro continuará incrementándose hasta alcanzar un beneficio tal que para neutralizarlo, el sueldo del socio – trabajador tuviera que superar los 60.000.- € (manteniéndose la cuota de autónomos). A partir de ese punto superaríamos el tipo del 30% del Impuesto de Sociedades, y no convendría subir más el salario.

La siguiente fase de este estudio será la personalización a la realidad de la empresa.

FASE 3 : ESTUDIO PERSONALIZADO

Para el estudio personalizado de la empresa, partimos de la información sobre la cuenta de resultados que no ha facilitado el empresario:

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 2.005

TOTAL INGRESOS	142.104,08
Ingresos por ventas	141.774,08
Otros Ingresos	330,00
TOTAL GASTOS	117.640,67
Compras	57.069,96
Sueldos y salarios	15.800,85
Seg.Soc. a cargo de la empresa	7.246,57
Otros gastos de personal	61,58
Arrendamientos	7.200,00
Reparación y Conservación	1.493,22
Servicios profesionales independientes	
Suministros	2.438,08
Otros servicios exteriores	5.910,94
Tributos deducibles	81,17
Gastos financieros	496,31
Amortizaciones	8.047,52
Otros gastos	11.794,47
RENDIMIENTO NETO	24.463,41

La declaración del propietario de la empresa, Don según los datos facilitados, se presentó de la siguiente forma:

Don (EMPRESARIO INDIVIDUAL)

Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Empresario individual tributando en estimación directa	
A Ingresos	142.104,08 €
B Gastos deducibles	117.640,67 €
C Beneficio (B - A)	24.463,41 €
D Base Liquidable	15.612,34 €
CUOTA A PAGAR	1.638,19 €

Si la Sociedad hubiera tributado como MERCANTIL, la cuenta de resultados la habríamos presentado de la forma siguiente:

CUENTA DE RESULTADOS como S.L.**AÑO 2.005**

TOTAL INGRESOS	142.104,08
Ingresos por ventas	141.774,08
Otros Ingresos	330,00
TOTAL GASTOS	142.110,67
Compras	57.069,96
Sueldos y salarios	15.800,85
Seg.Soc. a cargo de la empresa	7.246,57
Otros gastos de personal	61,58
Arrendamientos	7.200,00
Reparación y Conservación	1.493,22
Servicios profesionales independientes	
Suministros	2.438,08
Otros servicios exteriores	5.910,94
Tributos deducibles	81,17
Gastos financieros	496,31
Amortizaciones	8.047,52
Otros gastos	11.794,47
Salario del Socio	24.470,00
RENDIMIENTO NETO	-6,59

Con este resultado, la empresa no pagaría nada por Impuesto de Sociedades, y sólo tributaría por la declaración del socio como trabajador por cuenta ajena.

Para su cálculo, la única cantidad que he estimado es la del pago de Seguros Sociales Autónomos, por la cantidad de 240,00.- € mensuales, (En el caso de que fuera más, el resultado sería mayor).

Don (Socio Trabajador)

TRIBUTACION DEL SOCIO EN SU DECLARACION ANUAL DE IRPF	
Socio de sociedad tributando como trabajador por cuenta ajena	
A Importe de ingresos	24.470,00 €
B Seg.Soc. y otros	2.880,00 €
C Base liquidable	12.712,50 €
CUOTA A PAGAR	1.025,78 €

El ahorro por tanto en el caso real del año 2.005 habría sido el siguiente:

COMPARATIVA DE BENEFICIOS

IMPUESTOS PARA:	Beneficio: 24.463,41€
Empresario Individual	1.638,19 €
Sociedad Mercantil	1.025,78 €
Ahorro	612,41 €

Si el resultado sigue creciendo, el ahorro crecerá, tal y como lo hemos enunciado en el ejemplo.

FASE 4 : CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCION

1. CONCLUSIONES

Podemos, después del estudio realizado, establecer las siguientes conclusiones:

- Entendemos que se esta produciendo en este momento, (principalmente por los cambios que se están produciendo en la empresa), una necesidad urgente de PROTEGER Y DIFERENCIAR el patrimonio PERSONAL del patrimonio de la empresa.
- Con un cambio de régimen Jurídico de la Sociedad se puede plantear perfectamente la posibilidad de una mejor utilización de los recursos fiscales de las inversiones en inmovilizado.
- Si bien el ahorro fiscal puede parecer no excesivamente significativo, es importante contemplarlo, tanto a corto como a largo plazo, como factor más a tener en cuenta.
- La transformación de la empresa en otra forma Jurídica, además nos facilitará mucho las cosas ante posibles movimientos societarios, entiéndanse.... Posibles fusión con otra empresa, venta de la sociedad, etc...

2. PLAN DE ACCION

En el caso de que el dueño de la sociedad optara por una nueva forma jurídica, que perfectamente podría ser XXXXXX, **S.L.**, se deberán dar una serie de pasos previos:

- Petición de nombre.
- Decidir la participación societaria.
- Definición de los estatutos de la Sociedad.
- Definir el CAPITAL SOCIAL.
- Escritura ante NOTARIO.

Durante el proceso de Constitución de la Sociedad se deberán llevar a efecto otra serie de trabajos:

- Definición clara de la sociedad y enfoque de su Actividad.
- Presupuestos para el ejercicio en curso.
- Revisión del plan financiero.